

ADENDA N° 2

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL – SUCAMEC Y LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS

Conste por el presente documento, la Adenda N° 2 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS**, con RUC N° 20600927818, con domicilio en la Av. República de Panamá N° 3629, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe, señor **VÍCTOR FERNANDO MASUMURA TANAKA**, identificado con DNI N° 18089532, designado mediante Resolución Suprema N° 009-2018-EF, a quien en adelante se le denominará **PERÚ COMPRAS**; y, de la otra parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL – SUCAMEC**, con RUC N° 20551964940, con domicilio real en el Jr. Contralmirante Montero N° 1050, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Superintendente Nacional, señor General PNP (r) **TEÓFILO MARIÑO CAHUANA**, identificado con DNI N° 09456915, designado mediante Resolución Suprema N° 288-2022-IN de fecha 17 de diciembre de 2022, a quien en adelante se le denominará **LA SUCAMEC**, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos de la presente Adenda, cuando se mencione conjuntamente a **PERÚ COMPRAS** y **LA SUCAMEC**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

SUCAMEC, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones; **LA SUCAMEC** tiene competencia de alcance nacional en el ámbito de los servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil.

PERÚ COMPRAS, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las compras corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las compras corporativas facultativas que le encarguen otras entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes; y promover la Subasta Inversa y el proceso de homologación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018 modificado por la Ley N° 30225.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 15 de agosto de 2019, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **EL CONVENIO**) con el objeto de establecer lazos de cooperación para unir esfuerzos, capacidades, competencias y recursos para desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas con la finalidad de contribuir a optimizar

las funciones que realizan **LAS PARTES**, incluyendo aspectos de capacitación, colaboración, acompañamiento, intercambio de información, tecnologías de la información, asesoramiento técnico en materia de contratación pública, entre otros, para una eficiente gestión de los recursos públicos, contribuyendo con ello al logro de los objetivos y metas institucionales de **LAS PARTES** así como el mejor uso y aprovechamiento de sus capacidades.

Asimismo, **EL CONVENIO** en su Cláusula Octava establece que el plazo de vigencia podrá ser renovado de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**; y en su Cláusula Novena, se establece, entre otros, que cualquier modificación o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se hará por medio de una Adenda bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción de **EL CONVENIO**.

- 2.2 Con fecha 16 de agosto de 2021, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 1 de **EL CONVENIO**, a través del cual, entre otros aspectos, se amplió la vigencia del mismo por el plazo de dos (2) años, contados a partir del 17 de agosto de 2021.
- 2.3 Mediante Oficio N° 00036-2023-SUCAMEC-GP, recibido el 1 de marzo de 2023, la **SUCAMEC** expresa a **PERÚ COMPRAS**, su interés en renovar **EL CONVENIO**, por el plazo de 2 años.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Por la presente Adenda, **LAS PARTES**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava de **EL CONVENIO**, de mutuo acuerdo convienen en renovar el plazo de vigencia del mismo, por el periodo de dos (2) años, contados a partir del 18 de agosto de 2023.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Queda claramente establecido que se mantienen vigentes todos los demás términos y condiciones de **EL CONVENIO** no comprendidos en la presente Adenda.

LAS PARTES declaran que, en la celebración del presente documento no ha mediado causal alguna de nulidad o anulabilidad que lo invalide, en razón que, ambas partes han obrado con entera libertad y pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones.

Estando de acuerdo con lo estipulado en la presente Adenda, **LAS PARTES** lo suscriben digitalmente en señal de conformidad, en el mes de mayo del año 2023.

FERNANDO MASUMURA TANAKA
Jefe
CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS
PERÚ COMPRAS

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD,
ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO
CIVIL – SUCAMEC